RESOLUCIÓN N° 1517
Noviembre 05 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES LA INVITACIÓN N° 315 DE 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021
Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016, EL ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3 DEL DECRETO 1073 DE 2015, SUBROGADO POR EL DECRETO 943 DE 2018, LA RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, COMO INSTRUMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO, EL ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.
b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad de mínima cuantía, de la que trata el Artículo 2 del Título I en el número 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007.
c. Que, el Municipio de Caicedonia Valle cuenta con la Certificado de disponibilidad N° 0001421 de fecha 08 de octubre de 2026 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009210206997990-1 Alumbrado público. Fuente 081 Alumbrado público, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($45.220.000), expedido por la secretaria de hacienda.
a. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2**. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de

este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

b. Que se han presentado dos solicitudes de limitación a MiPymes nacionales por parte de:

OLE ENERGY S.A.S - Nit : 901830463-6 / Domicilio: Pereira, Risaralda

PROICOM S.A.S. - Nit : 890328195-6 / Domicilio: Pereira, Risaralda

TEKNOVO S.A.S – Nit: 901520859-9 / Domicilio: Pereira, Risaralda

CONCIVYLEC S.A.S. - Nit : 901522513-5 / Domicilio: Santa Rosa de Cabal, Risaralda

c. Que el departamento de planeación del municipio de Caicedonia, verificó la información y certifica que se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a Mipymes nacionales del municipio de Caicedonia.
d. Que se encuentran reportadas como MiPymes con domicilio en Caicedonia Valle, con más de un (1) año de antigüedad en Cámara de comercio y remiten los documentos, por tanto, es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso de mínima cuantía, N° 323 de 2026 para REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016, EL ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3 DEL DECRETO 1073 DE 2015, SUBROGADO POR EL DECRETO 943 DE 2018, LA RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, COMO INSTRUMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO, EL ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación publica N° 315 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia Valle, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Proyectó y Revisó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista